



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

01 de noviembre de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 006 2018 00628 00
Demandante	ALBA LUCIA VALENCIA ZULUAGA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	<b><u>CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y SE REQUIERE A BANCOLOMBIA POR TERCERA VEZ PARA QUE PONGA A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO SUMAS EMBARGADAS</u></b>

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado por el término de tres (3) días, DE LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITO ALLEGADAS POR LAS PARTES AL PLENARIO.

Por otro lado y en lo que a la medida cautelar respecta, SE REQUIERE POR TERCERA VEZ a BANCOLOMBIA, para que en el término de 15 días hábiles, PONGA A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO EL MONTO DE \$ 710,000 que fue embargado mediante Código interno No.: RL00547492. Veamos:

✉ [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.  
Teléfono: 3580902



Medellín, 13 de Octubre de 2022

Código interno No.: RL00547492 (favor citar al responder)

**JUZGADO 7 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN**

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. 217

J07MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA

Oficio N°

217

Radicación

05001410500620180062800

Demandante

ALBA LUCIA VALENCIA ZULUAGA

Demandado

Colpensiones

Valor del Embargo

\$ 710,000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual nos ratifica el embargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos:

CLIENTE	VALOR DE EMBARGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900338004	\$ 710,000	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

LEYDY JHOANA PALACIOS

Auxiliar de Departamento

Sección Embargos

El dinero en mención, SE REQUIERE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN que acá se reclama.

NOTIFÍQUESE

✉ [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard  
Bolívar.

📞 Teléfono: 3580902

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 078 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria

✉ [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard  
Bolívar.  
Teléfono: 3580902



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 01 de noviembre de 2022

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS  
EN UNA CUENTA BANCARIA  
Oficio No. 231 de 2022

SEÑORES  
BANCOLOMBIA  
Medellín – Antioquia

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 006 2018 00628 00
Demandante	ALBA LUCIA VALENCIA ZULUAGA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	<b><u>CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y SE REQUIERE A BANCOLOMBIA POR TERCERA VEZ PARA QUE PONGA A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO SUMAS EMBARGADAS</u></b>

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día la titular del despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la **Cuenta de Ahorros No. 65283208570 de BANCOLOMBIA por la suma de \$710.000.**

**En ese orden de ideas, SE LES REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO de 15 días hábiles, PONGA A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO EL MONTO DE \$ 710.000 que fue embargado mediante Código interno No.: RL00547492.**

✉ [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard  
Bolívar.  
Teléfono: 3580902



Medellín, 13 de Octubre de 2022

Código interno No.: RL00547492 (favor citar al responder)

**JUZGADO 7 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN**

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. 217

J07MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA

Oficio N°

217

Radicación

05001410500620180062800

Demandante

ALBA LUCIA VALENCIA ZULUAGA

Demandado

Colpensiones

Valor del Embargo

\$ 710,000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual nos ratifica el embargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos:

CLIENTE	VALOR DE EMBARGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 710,000	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

**Ello teniendo en cuenta que ese dinero objeto de embargo se requiere para saldar la obligación que acá se reclama.**

### FUNDAMENTO JURÍDICO EMBARGO

Cabe advertir que el anterior embargo es decretado por el despacho sin desconocer el beneficio de Inembargabilidad del que gozan los fondos del Sistema General de Pensiones, sin embargo se considera que tal medida es procedente en el caso que nos ocupa por haberse acreditado con la

✉ [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard  
Bolívar.

📞 Teléfono: 3580902

certificación allegada al plenario que la cuenta bancaria a embargar tiene como destinación el pago de embargos judiciales, donde la orden que da esta agencia judicial no puede ser desconocida por la entidad bancaria, tal como lo ha sostenido la Superintendencia Financiera dentro de Concepto 2015111578-001 del 15 de diciembre de 2015, en donde en síntesis señala que: “Si bien es cierto la ley establece cuales recursos o dineros son inembargables, las entidades sometidas a nuestra inspección y vigilancia se encuentran en el deber de acatar la orden judicial en los precisos términos de acuerdo a cada caso en particular, tal como se ha instruido a las entidades vigiladas mediante la CBJ. Será el Juez de la República o la Autoridad (entre ellas las administrativas cuando actúan en procesos de jurisdicción coactiva) que profirió la orden, quien decida revisarla para revocar los recursos, razón por la cual el interesado o afectado con la medida, deberá acudir ante tal Autoridad (emisora de la orden de embargo) para lo pertinente”.

Así mismo se resalta como la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral en distintas providencias judiciales como son las radicadas STL4326-2013, la STL12385-2014 o STL16796-2014, ha establecido que el incumplimiento de decisión judicial por trámites administrativos, abre el camino para la procedencia de medidas cautelares frente a recursos en apariencia inembargables.

**Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en la Cuenta de Depósitos Judiciales con que cuenta el despacho en el Banco Agrario de Colombia No. 050012051107.**

**Al remitir cualquier respuesta favor referenciar el Radicado 05001 41 05 006 2018 00628.**

Cordialmente,



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria

✉ [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard  
Bolívar.  
Teléfono: 3580902